

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 004 2016 – 00525 00

Teniendo en cuenta la solicitud que eleva la abogada Jessica Marcela Torres Benito, apoderada sustituta de la parte demandada y cuya personería fuera reconocida por el H. Tribunal Superior de Bogotá en audiencia del 10 de diciembre de 2019, de conformidad con el artículo 306 del C.G.P., el Juzgado LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO a favor de los señores MATEO GONZALEZ VELEZ, LUCAS GONZALEZ VELEZ y SIMÓN GONZÁLEZ VELEZ y en contra de RIGOBERTO ANTORVEZA ARAQUE y JOHN WILLIAM KIRBY KIELLAND, por las siguientes sumas de dinero, correspondientes a la condena en costas en primera y segunda instancias, con base en las sentencias del 25 de junio de 2019 y del 10 de diciembre de 2019 y el auto que aprobó las costas procesales:

a.) **\$16.000'000.000**, por concepto de costas de ambas instancias, aprobadas en auto del 24 de septiembre de 2020.

b.) Por los **intereses moratorios** civiles sobre la cantidad indicada en el literal a.), liquidados conforme al artículo 1617 del C. C., **desde el día siguiente a la ejecutoria del auto que aprueba las costas**, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

¹ Estado electrónico número 83 del 23 de junio de 2021

Como la solicitud de mandamiento de pago se efectuó con posterioridad a los 30 días siguientes a la notificación del auto de obediencia a lo resuelto por el superior, de conformidad con el canon 306 aducido, se ordena la notificación de este proveído a la ejecutada personalmente; requiérasele para que en el término de cinco (5) días pague a la actora las sumas adeudadas, artículo 431 ibídem; o, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago podrá proponer excepciones de mérito (artículo 442 ídem). Hágase entrega de las copias de Ley.

NOTIFÍQUESE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

JDC.

Firmado Por:

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ
CIVIL 005 JUZGADO DE CIRCUITO BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed5c3a592447291efa26c401ab97490d4c0d3470c2ff1501f64ec37cfd2b1189**

Documento generado en 22/06/2021 05:58:23 a. m.